



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0149-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 70628-2013 tramitado por la Empresa TRANSPORTES EL DELFIN DE LOS ANGELES EIRL, sobre autorización para prestar el servicio de transporte de trabajadores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 12 de Setiembre del 2013, la Empresa TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ANGELES EIRL, con RUC Nº 20456175563, debidamente representada por su Gerente Darío Mártires Huamaní Llacho solicita autorización para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores, acompañando para el efecto, la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de las Notificaciones Nos. 400-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 04 de Octubre del 2013 y 021-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 10 de Enero del 2014, se hace conocer a la transportista doce observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas. Con sus expedientes complementarios de fechas 19 de Diciembre del 2013 y 07 de Febrero del 2014, la transportista presenta la documentación que aparece acompañada, a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- El artículo 16º numeral 16.1 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes señala que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el citado reglamento.

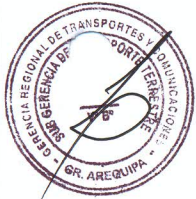
QUINTO.- En el mismo sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento acotado, indica que a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicho Reglamento sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el mismo.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 23º numeral 23.1.2 del Reglamento glosado, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, señala que en el servicio de transporte especial de ámbito regional los vehículos pueden corresponder a la categoría M3, Clase III de cinco o más toneladas o M2 clase III.

SÉTIMO.- Asimismo, el numeral 25.1.1 del artículo 25º del citado Reglamento, establece que *“La antigüedad máximo de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación”*.

OCTAVO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada con su expediente se tiene que la Empresa TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ANGELES EIRL, ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el artículo 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y en el procedimiento 486 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito regional.

NOVENO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 23º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio especial de transporte de trabajadores.





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0149 -2014-GRA/GRTC-SGTT

DÉCIMO.- Aparece del expediente que el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de placas B8P-957 se encuentra como clase de autorización de trabajadores ámbito nacional, corresponde aplicar el principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, condicionando la expedición de la tarjeta única de circulación de dicho vehículos a que la Empresa presente tal documento con clase de autorización de **trabajadores ámbito regional**.

DÉCIMO PRIMERO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 091-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, las Ordenanzas Regionales Nos.101 y 130; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ÁNGELES EIRL**, 20456175563, debidamente representada por su Gerente Darío Mártires Huamaní Llacho, en consecuencia se le otorga **AUTORIZACIÓN para prestar el Servicio de Transporte de Trabajadores de ámbito regional**, por el período de seis (06) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 1 y 2 que forman parte integrante de ésta resolución:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ANGELES EIRL
MOTIVO	Autorización para servicio especial de transporte terrestre
MODALIDAD	Transporte de trabajadores
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA DE OPERACION	Orcopampa – Arequipa y de Arequipa – Orcopampa
FLOTA VEHICULAR	Una (01) unidad: B8P-957(2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Seis (06) años.

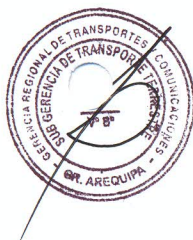
ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONDICIONAR** la entrega de la Tarjeta Única de Circulación Vehicular a que la Empresa **TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ÁNGELES EIRL** presente el Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad de placas B8P-957 con la clase de autorización de trabajadores de **ámbito regional**.

ARTICULO TERCERO.- **REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- La Empresa **TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ÁNGELES EIRL**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficina administrativa, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

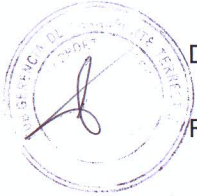
ARTÍCULO SEXTO.- La Empresa **TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ÁNGELES EIRL** está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo sanción de cancelación de la autorización. Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.





Resolución Sub-Gerencial

N° 0149-2014-GRA/GRTC-SGTT



ARTICULO SÉTIMO.- Encargar la notificación de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

21 MAR. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

N° 0149 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP N° 70628-2013

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES EL DELFÍN DE LOS ÁNGELES EIRL

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55° DEL RNAT:	
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	27 – 26
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	25 – 14
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	13
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 94
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	12 – 07
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 93–88,104–101
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	06
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	05
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	02 SUBSANA 99
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	87 – 86
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	85 – 84
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de	NO

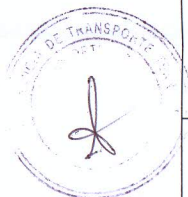




Resolución Sub-Gerencial

N° 0149-2014-GRA/GRTC-SGTT

autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	CORRESPONDE (Art. 38.1.5.4 RNAT)
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 32 – 30
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	NO CORRESPONDE
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	NO CORRESPONDE
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	CORRESPONDE SEÑALAR OFICINA ADMINISTRATIVA 83-76
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	NO CORRESPONDE POR SER DOS VEHÍCULOS (Art. 33.2 del RENAT) 45 – 39
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	SUBSANA 75 – 70
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	SUBSANA 69 – 51
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	NO CORRESPONDE (Art. 23.1.2 del RENAT y O.R. 239-AREQUIPA) 50 - 49
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	SUBSANA 48 – 40
Art. 20° del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	SUBSANA 39 – 33
Art. 42° del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	NO CORRESPONDE





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0149-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 70628-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES EL DELFIN DE LOS ANGELES EIRL"

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"TRANSPORTES EL DELFION DE LOS ANGELES EIRL"		
RUC	20456175563		
DIRECCION	Calle Santa Inés Nº 200, Urb. Vista Alegre, distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, Arequipa.		
TELEFONO	Cel. 959807028		
CORREO ELECTRONICO	dariollacho@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11204647		
REPRESENTANTE LEGAL	Dario Mártires Huamaní Llacho	DNI 30585550	

2.- FLOTA VEHICULAR:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B8PI-957	2011	01-08-2014	LA POSITIVA	14-04-2014	CIPESAC	GOLDCAR	29-11-2013

3. CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
VILCA HUAMANÍ, LUIS MARTÍN	H30564796	A Tres c	28-10-2016	001202 ECON A & A
APAZA VELÁSQUEZ, CLAUDIO BERNARDINO	H30662026	A Tres c	14-12-2015	000515 ROYAL I CLASS